



Arauca, Arauca, 15 de enero de 2020.

Asunto : **Corre traslado para alegar de conclusión**
Radicado No. : 81 001 3331 001 2016 00363 00
Demandante : Martín Eduardo Vega
Demandado : Municipio de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. En audiencia de pruebas del 22 de agosto de 2019, el despacho requerir al Municipio de Arauca para que allegará «*informes de interventoría a la ejecución de los contratos, el nombre y cargo desempeñado por el superior inmediato del señor MARTIN EDUARDO VEGA y sede oficial en donde el señor Martin Eduardo Vega prestó sus servicios*», dando respuesta la entidad visible a folios 335 a 339 del expediente.

2. Por secretaría se corrió el traslado de las pruebas allegadas (fol. 343) sin existir pronunciamiento por la parte demandante; razón por la cual, a no existir ninguna objeción, tacha o desconocimiento de los documentos aportados, el Despacho las tiene por **recaudadas y las declara legalmente incorporada al proceso.**

3. Así las cosas, se tienen por evacuadas la totalidad de las pruebas decretadas en audiencia inicial, se **ordenará correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días**, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito por considerar innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, conforme al inciso final del artículo 181 CPACA. En dicho término, el Ministerio Público podrá rendir su concepto, si a bien lo tiene.

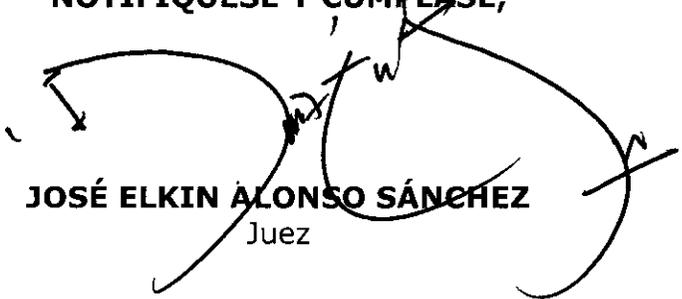
En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **recaudadas e incorporadas** legalmente las pruebas allegadas por el Municipio de Arauca, visibles a folio 335 a 339 del expediente.

SEGUNDO: **Correr traslado a las partes** por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, en dicho término, el Ministerio Público podrá rendir su concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
001 de fecha **16 de enero de 2020.**

La Secretaria,

Luz Stella Ageras Suárez